Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 5/5/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 66

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240122700	Funcionarios de instrucción	ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA	EUFENIANO NIÑO LUQUE	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 05 de mayo de 2025 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025) aprobada en Acta No. 09 de Sala Dual de Instrucción No. 07 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240122700 seguido contra el disciplinable ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA y JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA - MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, por queja formulada por EUFENIANO NIÑO LUQUE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA y JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA, en su c

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240122700	Funcionarios de instrucción	XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA	EUFENIANO NIÑO LUQUE	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 05 de mayo de 2025 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025) aprobada en Acta No. 09 de Sala Dual de Instrucción No. 07 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240122700 seguido contra el disciplinable ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA y JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA - MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, por queja formulada por EUFENIANO NIÑO LUQUE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA y JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA, en su c

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240122700	Funcionarios de instrucción	JOSE MAURICIO MARIN MORA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SAL	EUFENIANO NIÑO LUQUE	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 05 de mayo de 2025 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025) aprobada en Acta No. 09 de Sala Dual de Instrucción No. 07 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240122700 seguido contra el disciplinable ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA y JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA - MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, por queja formulada por EUFENIANO NIÑO LUQUE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA y JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA, en su c

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240129900	Funcionarios de instrucción	FISCAL SEPTIMO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA	JOSE MANUEL AMELA GARCIA	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 5 de mayo de 2025 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025) aprobada en Acta No. 10 de Sala Dual de Instrucción No 7. (Desempate) de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240129900 seguido contra el disciplinable JOSÉ ANDRÉS OLIVEROS RAMÍREZ Y LILIANA DE JESÚS GUARDO CASTAÑO - FISCALES SÉPTIMOS DELEGADOS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, por queja formulada por JOSÉ MANUEL AMELA GARCÍA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores JOSÉ ANDRÉS OLIVEROS RAMÍREZ y LILIANA DE JESÚS GUARDO CASTAÑO en su condición de Fiscales

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020230540901	Abogados en Apelación	ANA MILENA RINCON REY	JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC	ESTADO N°_____ FECHA: 5-04-2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202305409 01 seguido contra Ana Milena Rincón Rey, por compulsa de copias ordenada por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá D.C, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: DECRETAR la nulidad de lo actuado a partir de la audiencia de pruebas y calificación provisional que tuvo lugar el 23 de noviembre de 2023, inclusive, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, dejando a salvo todas las pruebas recaudadas que conservarán su plena validez, para que se proceda sin dilaciones a rehacer la actuación en debida forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
13001110200020220059601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	GLORIA LILIA PEDROZA ROJAS	MARIA DEL CARMEN CARVAJAL TORRES	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 5 de mayo de 2025 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 13001110200020220059601 seguido contra el disciplinable GLORIA LILIA PEDROZA ROJAS, por queja formulada por MARIA DEL CARMEN CARVAJAL TORRES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. CONFIRMAR la decisión proferida mediante auto del 21 de septiembre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio del cual se ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra la abogada GLORIA LILIA PEDROZA ROJAS, pero en virtud de las consideraciones expuestas en este proveído. SEGUNDO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020230024101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA	JUVENAL VILLALOBOS SANABRIA	ESTADO N°_____ FECHA:5/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020230024101 seguido contra Omar Fernando Cruz Amaya, por queja formulada por Juvenal Villalobos Sanabria, María Evidalia Mancera Alvarado, María Lucrecia Delgado Torres, Francisco Danny Delgado Susa, Omar Sierra Romero, Félix Carlos Sanabria Correa, Rafael Alipio Niño, Filiberto Delgado Romero, Estella Sánchez Carrillo, María Azucena Herrera Muñoz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 25 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para que en su lugar: - SE CONTINÚE la investigación contra el doctor OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020230024101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA	MARIA EVIDALIA MANCERA ALVARADO	ESTADO N°_____ FECHA:5/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020230024101 seguido contra Omar Fernando Cruz Amaya, por queja formulada por Juvenal Villalobos Sanabria, María Evidalia Mancera Alvarado, María Lucrecia Delgado Torres, Francisco Danny Delgado Susa, Omar Sierra Romero, Félix Carlos Sanabria Correa, Rafael Alipio Niño, Filiberto Delgado Romero, Estella Sánchez Carrillo, María Azucena Herrera Muñoz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 25 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para que en su lugar: - SE CONTINÚE la investigación contra el doctor OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020230024101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA	MARIA LUCRECIA DELGADO TORRES	ESTADO N°_____ FECHA:5/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020230024101 seguido contra Omar Fernando Cruz Amaya, por queja formulada por Juvenal Villalobos Sanabria, María Evidalia Mancera Alvarado, María Lucrecia Delgado Torres, Francisco Danny Delgado Susa, Omar Sierra Romero, Félix Carlos Sanabria Correa, Rafael Alipio Niño, Filiberto Delgado Romero, Estella Sánchez Carrillo, María Azucena Herrera Muñoz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 25 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para que en su lugar: - SE CONTINÚE la investigación contra el doctor OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020230024101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA	FRANCISCO DANNY DELGADO SUSA	ESTADO N°_____ FECHA:5/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020230024101 seguido contra Omar Fernando Cruz Amaya, por queja formulada por Juvenal Villalobos Sanabria, María Evidalia Mancera Alvarado, María Lucrecia Delgado Torres, Francisco Danny Delgado Susa, Omar Sierra Romero, Félix Carlos Sanabria Correa, Rafael Alipio Niño, Filiberto Delgado Romero, Estella Sánchez Carrillo, María Azucena Herrera Muñoz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 25 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para que en su lugar: - SE CONTINÚE la investigación contra el doctor OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020230024101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA	OMAR SIERRA ROMERO	ESTADO N°_____ FECHA:5/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020230024101 seguido contra Omar Fernando Cruz Amaya, por queja formulada por Juvenal Villalobos Sanabria, María Evidalia Mancera Alvarado, María Lucrecia Delgado Torres, Francisco Danny Delgado Susa, Omar Sierra Romero, Félix Carlos Sanabria Correa, Rafael Alipio Niño, Filiberto Delgado Romero, Estella Sánchez Carrillo, María Azucena Herrera Muñoz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 25 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para que en su lugar: - SE CONTINÚE la investigación contra el doctor OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020230024101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA	FELIX CARLOS SANABRIA CORREA	ESTADO N°_____ FECHA:5/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020230024101 seguido contra Omar Fernando Cruz Amaya, por queja formulada por Juvenal Villalobos Sanabria, María Evidalia Mancera Alvarado, María Lucrecia Delgado Torres, Francisco Danny Delgado Susa, Omar Sierra Romero, Félix Carlos Sanabria Correa, Rafael Alipio Niño, Filiberto Delgado Romero, Estella Sánchez Carrillo, María Azucena Herrera Muñoz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 25 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para que en su lugar: - SE CONTINÚE la investigación contra el doctor OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020230024101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA	RAFAEL ALIPIO NIÑO	ESTADO N°_____ FECHA:5/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020230024101 seguido contra Omar Fernando Cruz Amaya, por queja formulada por Juvenal Villalobos Sanabria, María Evidalia Mancera Alvarado, María Lucrecia Delgado Torres, Francisco Danny Delgado Susa, Omar Sierra Romero, Félix Carlos Sanabria Correa, Rafael Alipio Niño, Filiberto Delgado Romero, Estella Sánchez Carrillo, María Azucena Herrera Muñoz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 25 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para que en su lugar: - SE CONTINÚE la investigación contra el doctor OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020230024101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA	FILIBERTO DELGADO ROMERO	ESTADO N°_____ FECHA:5/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020230024101 seguido contra Omar Fernando Cruz Amaya, por queja formulada por Juvenal Villalobos Sanabria, María Evidalia Mancera Alvarado, María Lucrecia Delgado Torres, Francisco Danny Delgado Susa, Omar Sierra Romero, Félix Carlos Sanabria Correa, Rafael Alipio Niño, Filiberto Delgado Romero, Estella Sánchez Carrillo, María Azucena Herrera Muñoz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 25 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para que en su lugar: - SE CONTINÚE la investigación contra el doctor OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020230024101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA	ESTELLA SANCHEZ CARRILLO	ESTADO N°_____ FECHA:5/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020230024101 seguido contra Omar Fernando Cruz Amaya, por queja formulada por Juvenal Villalobos Sanabria, María Evidalia Mancera Alvarado, María Lucrecia Delgado Torres, Francisco Danny Delgado Susa, Omar Sierra Romero, Félix Carlos Sanabria Correa, Rafael Alipio Niño, Filiberto Delgado Romero, Estella Sánchez Carrillo, María Azucena Herrera Muñoz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 25 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para que en su lugar: - SE CONTINÚE la investigación contra el doctor OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020230024101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA	MARIA AZUCENA HERRERA MUÑOZ	ESTADO N°_____ FECHA:5/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020230024101 seguido contra Omar Fernando Cruz Amaya, por queja formulada por Juvenal Villalobos Sanabria, María Evidalia Mancera Alvarado, María Lucrecia Delgado Torres, Francisco Danny Delgado Susa, Omar Sierra Romero, Félix Carlos Sanabria Correa, Rafael Alipio Niño, Filiberto Delgado Romero, Estella Sánchez Carrillo, María Azucena Herrera Muñoz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 25 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para que en su lugar: - SE CONTINÚE la investigación contra el doctor OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020210057401	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	GLORIA STELLA LOPEZ BENITO JUEZA TERCERO PENAL MUNICIPAL CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO	JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	ESTADO N°_____ FECHA: 05-05-2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de marzo del dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202100574 01 seguido contra la doctora Gloria Stella López Benito, en su condición de Juez Tercera Penal Municipal de Villavicencio, por la compulsa de copias ordenada por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Villavicencio, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 3 de diciembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta en la que se resolvió negar la solicitud probatoria efectuada por la defensa de la investigada, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020240026901	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	NORMA ANGELA FRANCO GRISALES FISCAL SEPTIMO LOCAL DE PUERTO GAITAN - META	SANDRA MARIA LLANOS ROMERO	ESTADO N°_____ FECHA: 05/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia del dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202400269-01, seguido contra los Dres. Norma Ángela Franco Grisales, Javier Andrés González Pantoja, Hamel Humberto Ruiz Reíta, Idaly Chacón García y Ludy Yasmín Castellanos Ardila quienes fungieron en calidad de Fiscal Séptimo Local de Puerto Gaitán - Meta para la época de los hechos, queja formulada por la Sra. Sandra María Llanos Romero, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR la providencia del 15 de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, a través de la cual, se dispuso la terminación y archivo del proceso, en favor de NORMA ÁNGELA FRANCO GRISALES, JAVIER ANDRÉS GONZÁLEZ PANTOJA, HAM

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020240026901	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	JAVIER ANDRES GONZALEZ PANTOJA FISCAL SEPTIMO LOCAL DE PUERTO GAITAN - META	SANDRA MARIA LLANOS ROMERO	ESTADO N°_____ FECHA: 05/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia del dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202400269-01, seguido contra los Dres. Norma Ángela Franco Grisales, Javier Andrés González Pantoja, Hamel Humberto Ruíz Reíta, Idaly Chacón García y Ludy Yasmín Castellanos Ardila quienes fungieron en calidad de Fiscal Séptimo Local de Puerto Gaitán - Meta para la época de los hechos, queja formulada por la Sra. Sandra María Llanos Romero, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR la providencia del 15 de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, a través de la cual, se dispuso la terminación y archivo del proceso, en favor de NORMA ÁNGELA FRANCO GRISALES, JAVIER ANDRÉS GONZÁLEZ PANTOJA, HAM

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020240026901	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	HAMEL HUMBERTO RUIZ REITA FISCAL SEPTIMO LOCAL DE PUERTO GAITAN - META	SANDRA MARIA LLANOS ROMERO	ESTADO N°_____ FECHA: 05/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia del dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202400269-01, seguido contra los Dres. Norma Ángela Franco Grisales, Javier Andrés González Pantoja, Hamel Humberto Ruiz Reíta, Idaly Chacón García y Ludy Yasmín Castellanos Ardila quienes fungieron en calidad de Fiscal Séptimo Local de Puerto Gaitán - Meta para la época de los hechos, queja formulada por la Sra. Sandra María Llanos Romero, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR la providencia del 15 de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, a través de la cual, se dispuso la terminación y archivo del proceso, en favor de NORMA ÁNGELA FRANCO GRISALES, JAVIER ANDRÉS GONZÁLEZ PANTOJA, HAM

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020240026901	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	IDALY CHACON GARCIA FISCAL SEPTIMO LOCAL DE PUERTO GAITAN - META	SANDRA MARIA LLANOS ROMERO	ESTADO N°_____ FECHA: 05/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia del dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202400269-01, seguido contra los Dres. Norma Ángela Franco Grisales, Javier Andrés González Pantoja, Hamel Humberto Ruiz Reíta, Idaly Chacón García y Ludy Yasmín Castellanos Ardila quienes fungieron en calidad de Fiscal Séptimo Local de Puerto Gaitán - Meta para la época de los hechos, queja formulada por la Sra. Sandra María Llanos Romero, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR la providencia del 15 de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, a través de la cual, se dispuso la terminación y archivo del proceso, en favor de NORMA ÁNGELA FRANCO GRISALES, JAVIER ANDRÉS GONZÁLEZ PANTOJA, HAM

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020240026901	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	LUDY YASMIN CASTELLANOS ARDILA FISCAL SEPTIMO LOCAL DE PUERTO GAITAN - META	SANDRA MARIA LLANOS ROMERO	ESTADO N°_____ FECHA: 05/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia del dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000020240026 9-01, seguido contra los Dres. Norma Ángela Franco Grisales, Javier Andrés González Pantoja, Hamel Humberto Ruiz Reíta, Idaly Chacón García y Ludy Yasmín Castellanos Ardila quienes fungieron en calidad de Fiscal Séptimo Local de Puerto Gaitán - Meta para la época de los hechos, queja formulada por la Sra. Sandra María Llanos Romero, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR la providencia del 15 de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, a través de la cual, se dispuso la terminación y archivo del proceso, en favor de NORMA ÁNGELA FRANCO GRISALES, JAVIER ANDRÉS GONZÁLEZ PANTOJA, HAM

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
52001250200020230004302	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JOSE LUIS BENAVIDES MAYA	CATHERINE JOHANA PAZ PAZ	ESTADO N°_____ FECHA: 05-05-2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 520012502000202300043 02 seguido contra del doctor José Luis Benavides Maya, por queja formulada por Catherine Johana Paz Paz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 27 de febrero de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, por medio de la cual negó el decreto y práctica de la prueba solicitada por la defensa del disciplinable, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220080901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MAURICIO CAMPOS GOMEZ	NICOLAS HERRERA TATIS	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 05 de Mayo de 2025 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020220080901 seguido contra el disciplinable MAURICIO CAMPOS GÓMEZ, por queja formulada por NICOLÁS HERRERA TATIS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. CONFIRMAR el proveído del 30 de marzo de 2023, que fue proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio del cual se ordenó la terminación del procedimiento a favor del abogado MAURICIO CAMPOS GÓMEZ, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/Ó EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: _____
JAIDIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ: _____
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚ[redacted] 066

Bogotá, D.C., 05 de mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025)** aprobada en Acta No. 09 de Sala Dual de Instrucción No. 07 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001080200020240122700** seguido contra el disciplinable **ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA y JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA - MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA,** por queja formulada por **EUFENIANO NIÑO LUQUE,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:« **PRIMERO. DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores **ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA y JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA,** en su condición de Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia. **CUARTO**: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ yJOSÉ MAURICIO MARÍN MORA - MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Paola Andrea Calderón Ayala
Escribiente Nominado

Revisó: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado V

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 066

Bogotá, D.C., 5 de mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025)** aprobada en Acta No. 10 de Sala Dual de Instrucción No 7. (Desempate) de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001080200020240129900** seguido contra el disciplinable **JOSÉ ANDRÉS OLIVEROS RAMÍREZ Y LILIANA DE JESÚS GUARDO CASTAÑO - FISCALES SÉPTIMOS DELEGADOS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA,** por queja formulada por **JOSÉ MANUEL AMELA GARCÍA,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:« **PRIMERO. DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores **JOSÉ ANDRÉS OLIVEROS RAMÍREZ y LILIANA DE JESÚS GUARDO CASTAÑO** en su condición de Fiscales Séptimos Delegados ante los Tribunales de Cartagena, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia. **QUINTO**: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSÉ ANDRÉS OLIVEROS RAMÍREZ Y LILIANA DE JESÚS GUARDO CASTAÑO - FISCALES SÉPTIMOS DELEGADOS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Paola Andrea Calderón Ayala
Escribiente Nominado

Revisó: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado V

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 066

FECHA: 5-05-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202305409 01 seguido contra Ana Milena Rincón Rey, por compulsa de copias ordenada por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá D.C, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: DECRETAR** la nulidad de lo actuado a partir de la audiencia de pruebas y calificación provisional que tuvo lugar el 23 de noviembre de 2023, inclusive, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, dejando a salvo todas las pruebas recaudadas que conservarán su plena validez, para que se proceda sin dilaciones a rehacer la actuación en debida forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil para notificar a la abogada Ana Milena Rincón Rey en calidad de disciplinada. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

William Moreno Moreno
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Karen Alejandra Neira
Citador grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 066

Bogotá, D.C., 5 de mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 13001110200020220059601** seguido contra el disciplinable **GLORIA LILIA PEDROZA ROJAS,** por queja formulada por **MARIA DEL CARMEN CARVAJAL TORRES,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO. CONFIRMAR la decisión proferida mediante auto del 21 de septiembre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio del cual se ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra la abogada GLORIA LILIA PEDROZA ROJAS, pero en virtud de las consideraciones expuestas en este proveído. SEGUNDO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GLORIA LILIA PEDROZA ROJAS.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 066

FECHA:5/05/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020230024101 seguido contra Omar Fernando Cruz Amaya, por queja formulada por Juvenal Villalobos Sanabria, María Evidalia Mancera Alvarado, María Lucrecia Delgado Torres, Francisco Danny Delgado Susa, Omar Sierra Romero, Félix Carlos Sanabria Correa, Rafael Alipio Niño, Filiberto Delgado Romero, Estella Sánchez Carrillo, María Azucena Herrera Muñoz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida el 25 de noviembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para que en su lugar: - **SE CONTINÚE** la investigación contra el doctor **OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA** en los aspectos indicados en la parte considerativa de esta providencia. - **CONFIRMAR** la terminación anticipada de la actuación a favor de **OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA**, respecto de las actuaciones surtidas dentro del proceso divisorio, radicado bajo el N.º 2015-00039 y tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera, Cundinamarca, así como en lo relacionado con la gestión encomendada respecto de la inscripción de la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, conforme a lo expuesto en esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar el doctor Omar Fernando Cruz Amaya y su defensor de oficio Cristhian Alejandro Puentes Herrán además de los quejosos Juvenal Villalobos Sanabria, María Evidalia Mancera Alvarado, María Lucrecia Delgado Torres, Francisco Danny Delgado Susa, Omar Sierra Romero, Félix Carlos Sanabria Correa, Rafael Alipio Niño, Filiberto Delgado Romero, Estella Sánchez Carrillo, María Azucena Herrera Muñoz. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

Elaboró: Carlos Humberto Meléndez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 066

FECHA: 05-05-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de marzo del dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202100574 01 seguido contra la doctora Gloria Stella López Benito, en su condición de Juez Tercera Penal Municipal de Villavicencio, por la compulsa de copias ordenada por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Villavicencio, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 3 de diciembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta en la que se resolvió negar la solicitud probatoria efectuada por la defensa de la investigada, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora Gloria Stella López Benito, en su condición de Juez Tercera Penal Municipal de Villavicencio, y a su defensora de confianza la doctora Lina Paola Pérez Vásquez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

William Moreno Moreno
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Karen Alejandra Neira
Citador grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO No. 066

FECHA: 05/05/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202400269-01, seguido contra los Dres. Norma Ángela Franco Grisales, Javier Andrés González Pantoja, Hamel Humberto Ruiz Reíta, Idaly Chacón García y Ludy Yasmín Castellanos Ardila quienes fungieron en calidad de Fiscal Séptimo Local de Puerto Gaitán – Meta para la época de los hechos, queja formulada por la Sra. Sandra María Llanos Romero, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resuelve: "... **PRIMERO: REVOCAR** la providencia del 15 de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, a través de la cual, se dispuso la terminación y archivo del proceso, en favor de **NORMA ÁNGELA FRANCO GRISALES, JAVIER ANDRÉS GONZÁLEZ PANTOJA, HAMEL HUMBERTO RUIZ REITA, IDALY CHACÓN GARCÍA y LUDY YASMÍN CASTELLANOS ARDILA**, en su condición de Fiscal Séptimo Local de Puerto Gaitán - Meta, para que el a quo continúe la indagación conforme a lo estipulado en la parte motiva de la presente providencia ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Norma Ángela Franco Grisales, Javier Andrés González Pantoja, Hamel Humberto Ruiz Reíta, Idaly Chacón García y Ludy Yasmín Castellanos Ardila quienes fungieron en calidad de Fiscal Séptimo Local de Puerto Gaitán – Meta para la época de los hechos y a la Sra. Sandra María Llanos Romero como quejosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 006

FECHA: 05-05-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 520012502000202300043 02 seguido contra del doctor José Luis Benavides Maya, por queja formulada por Catherine Johana Paz Paz, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 27 de febrero de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, por medio de la cual negó el decreto y práctica de la prueba solicitada por la defensa del disciplinable, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor José Luis Benavides Maya en calidad de disciplinado, su defensor de confianza el doctor Armando Estanislao Benavides Cárdenas y a la señora Catherine Johana Paz Paz en calidad de quejosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

William Moreno Moreno
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Karen Alejandra Neira
Citador grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 066

Bogotá, D.C., 05 de Mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 68001250200020220080901** seguido contra el disciplinable **MAURICIO CAMPOS GÓMEZ,** por queja formulada por **NICOLÁS HERRERA TATIS,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO. CONFIRMAR el proveído del 30 de marzo de 2023, que fue proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, por medio del cual se ordenó la terminación del procedimiento a favor del abogado MAURICIO CAMPOS GÓMEZ, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MAURICIO CAMPOS GOMEZ.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.